

De la prohibición de la guerra a la normalización de la ilegalidad: La demolición progresiva de la arquitectura internacional surgida tras 1945 (1999–2025)

WILLY MEYER



«No necesito el derecho internacional».

DONALD TRUMP, entrevista en *New York Times*, 8 enero 2026

43

[...] corroboré el otro día leyendo a Massignon que nunca el hombre ha tenido tanta vocación suicida. [...] Algo se ha ido para siempre, ahora es cuestión de volver a nacer, de que nazca de nuevo el hombre en Occidente [...].

MARÍA ZAMBRANO, fragmentos de *Fascinación de la memoria y Persona y democracia*

El orden internacional que surgió tras la Segunda Guerra Mundial representó un intento sin precedentes de regular la violencia entre estados mediante normas jurídicas universales. La experiencia devastadora de dos guerras mundiales y el uso industrializado del exterminio de las personas llevaron a la comunidad internacional a consolidar un sistema que prohibiera la guerra como instrumento legítimo de la política exterior.

Como señala Eric Hobsbawm, el periodo 1914-1945 constituyó una «catástrofe humana» sin precedentes, en la que nunca antes «había muerto o sufrido tanta gente en tan poco tiempo».¹ La historiografía contemporánea sitúa el número total de víctimas de ambas guerras mundiales por encima de los noventa millones.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 y la adopción de su Carta constituyeron la materialización institucional de esta

¹ Hobsbawm, E. J. (1995). *Historia del siglo xx, 1914-1991*. Barcelona: Crítica.

aspiración, definiendo la soberanía estatal como principio estructural y prohibiendo el uso de la fuerza salvo en casos de legítima defensa o autorización expresa del Consejo de Seguridad (Naciones Unidas, 1945). La prohibición de la guerra, según Ferrajoli,² puede considerarse el principio constitutivo del nuevo ordenamiento internacional con la creación de las NN. UU.

Los juicios de Núremberg y Tokio reforzaron la idea de que la guerra de agresión era un crimen internacional y que los líderes políticos podían ser responsables penalmente. Robert Jackson, fiscal en Núremberg, subrayó que la justicia no podía ser selectiva: si los vencidos eran juzgados, los vencedores debían responder bajo los mismos criterios.³ Este principio de universalidad fue esencial para consolidar la noción de que el derecho internacional debía limitar incluso a las grandes potencias.

No obstante, la arquitectura internacional nacía con asimetrías de poder. El Consejo de Seguridad reflejaba la correlación de fuerzas de la posguerra, garantizando privilegios a los estados vencedores y dejando a otros estados subordinados a estas reglas. Así, mientras formalmente se establecía un sistema basado en la legalidad, en la práctica existía un marco de desigualdad institucionalizada que permitió interpretaciones flexibles según intereses estratégicos.

Durante la Guerra Fría, esta tensión entre legalidad formal y hegemonía *de facto* se mantuvo, pues Estados Unidos y la Unión Soviética intervinieron en conflictos externos sin autorización del Consejo de Seguridad, buscando siempre justificar sus acciones mediante doctrinas de defensa, contención o asistencia humanitaria. La ilegalidad era aún excepcional, pero ya se vislumbraba la posibilidad de que la fuerza se impusiera como norma en la política internacional.

El objetivo de este artículo es analizar cómo, desde 1999, se ha producido una erosión sistemática del orden internacional posbélico, pasando de una ilegalidad excepcional a una ilegalidad estructural consolidada, y cómo durante la presidencia de Donald Trump esta erosión se institucionalizó mediante amenazas, sanciones unilaterales, operaciones coercitivas y agresiones directas que vulneraron la soberanía de estados y la legalidad internacional.

La Guerra Fría: ilegalidad excepcional y hegemonía encubierta

El periodo de la Guerra Fría (1947-1991) representó un momento de tensión permanente para el orden internacional en el que la legalidad formal coexistía

² Ferrajoli, Luigi. (2024). *Razones jurídicas del pacifismo*. Editorial Trotta.

³ Jackson, R. H. (1947). *Opening statement*. En *International Military Tribunal, Trial of the Major War Criminals Before the International Military Tribunal*, vol. II, pp. 98-155.



con la práctica estratégica de la ilegalidad ocasional. Estados Unidos y la Unión Soviética intervinieron en conflictos externos en Vietnam, Corea, Afganistán, Hungría y otros países, frecuentemente sin autorización del Consejo de Seguridad, pero justificando sus acciones mediante doctrinas de contención, defensa de aliados o protección de intereses estratégicos.

Estas intervenciones muestran que, aunque la ilegalidad existía, todavía era excepcional y encubierta. Por ejemplo, la intervención estadounidense en Vietnam (1955-1975) se presentó como apoyo a la defensa de un Estado frente al comunismo, pero implicó bombardeos masivos sobre poblaciones civiles, uso de agentes químicos como el agente naranja y destrucción de infraestructuras básicas, sin que existiera autorización internacional ni legítima defensa frente a un ataque armado directo.

De manera paralela, la Unión Soviética intervino militarmente en Hungría (1956) y Afganistán (1979-1989), justificando sus acciones como asistencia a gobiernos aliados o protección de la seguridad regional, aunque violaban claramente la soberanía de los estados involucrados. Estas operaciones reflejan un patrón común: la justificación ideológica servía para encubrir violaciones del derecho internacional, manteniendo la apariencia de legalidad.

Durante la Guerra Fría, el derecho internacional funcionaba todavía como límite normativo. Las intervenciones excepcionales eran criticadas por organismos internacionales y por la opinión pública global, lo que obligaba a los estados a mantener cierto grado de argumentación legal. Sin embargo, este periodo también sentó las bases para la ilegalidad estructural posterior, al demostrar que la fuerza podía imponerse selectivamente si un actor dominante contaba con la correlación de poder suficiente.

El final de la Guerra Fría y la consolidación de la hegemonía estadounidense transformaron estas prácticas de ilegalidad excepcional en patrones más sistemáticos. La fuerza dejó de ser un recurso transitorio o encubierto y comenzó a emplearse de manera estructural y preventiva, creando precedentes que luego se consolidarían con las intervenciones de la OTAN en Yugoslavia, Irak y Libia, así como con la política de coerción económica y militar aplicada durante la presidencia de Donald Trump, desde la agresión militar y secuestro del presidente de Venezuela, hasta amenazas directas a Irán, Panamá, México y Groenlandia.

La intervención en Yugoslavia (1999): la ruptura del orden internacional

La intervención militar de la OTAN en Yugoslavia en 1999 representó un punto de inflexión histórico en la arquitectura internacional posbélica. Por primera vez desde 1945, una alianza militar atacó a un estado soberano sin autorización



del Consejo de Seguridad y sin que existiera una amenaza directa que justificara la legítima defensa. La operación se desarrolló bajo el pretexto de proteger a la población civil de Kosovo frente a supuestas violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen de Slobodan Milosevic. Este argumento, conocido como *intervención humanitaria*, no contaba con base legal en el derecho internacional, pero fue presentado como una justificación moral que dispensaba de cumplir las normas legales.

La campaña militar consistió en bombardeos aéreos estratégicos sobre infraestructura civil y militar de Serbia y Kosovo, causando cientos de muertes de civiles, desplazamientos masivos y destrucción de servicios esenciales como electricidad, agua y transporte. La OTAN transformó una misión limitada de protección en una operación de cambio de régimen, debilitando la autoridad de las instituciones internacionales y consolidando un precedente peligroso: *la fuerza podía imponerse selectivamente bajo una narrativa moral, sin rendición de cuentas ante el Consejo de Seguridad*.

Desde el punto de vista político y jurídico, esta intervención demostró la flexibilidad interpretativa del derecho internacional por parte de las potencias hegemónicas. La OTAN no negó la ilegalidad formal, sino que declaró irrelevante la norma, priorizando la eficacia de la intervención sobre el respeto a la soberanía. *Este enfoque sentó las bases para la normalización de la ilegalidad estructural, donde los actores dominantes determinan cuándo las normas se aplican y cuándo pueden ignorarse sin consecuencias significativas*. El portavoz de la OTAN en aquel tiempo, Jamie Shea, resumía así el ensayo de intervenir sin la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: «La existencia del pudín se demuestra comiéndolo»;⁴ para defender que la eficacia de la intervención de la OTAN debía juzgarse por sus resultados, obviando la ilegalidad de la intervención.

Las consecuencias de la intervención fueron profundas y de largo alcance. A nivel regional, el ataque debilitó la estabilidad de los Balcanes, generó resentimiento hacia las potencias occidentales y contribuyó a la fragmentación política de la región. Internacionalmente, la acción erosionó la credibilidad del Consejo de Seguridad como garante de la paz, y reforzó la percepción de que las NN. UU. pueden ser instrumentalizadas o ignoradas según intereses estratégicos. Además, el precedente de Kosovo influiría en posteriores intervenciones en Irak (2003), Libia (2011) y Siria, donde se utilizaron argumentos similares para legitimar la acción militar.

⁴ Larra y Valenzuela, *El País* (25/04/1999).

Irak (2003): guerra basada en mentiras y consolidación de la impunidad

La invasión de Irak en 2003 constituye uno de los ejemplos más claros de ilegalidad estructural en el orden internacional contemporáneo. Estados Unidos, apoyado por un reducido grupo de aliados, invadió Irak bajo la justificación de la existencia de armas de destrucción masiva (ADM) y supuestos vínculos con el terrorismo internacional. Estas afirmaciones, posteriormente desmentidas, sirvieron como pretexto para una acción militar que carecía de autorización del Consejo de Seguridad y no se encontraba amparada por la legítima defensa frente a un ataque armado directo, lo que convierte la invasión en una violación clara de la Carta de las NN. UU. El entonces secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, afirmó en 2004: «Desde nuestro punto de vista y el punto de vista de Carta de la ONU, [la guerra] fue ilegal». ⁵

Estratégicamente, la invasión buscaba consolidar la influencia estadounidense en Oriente Medio y asegurar el control de recursos energéticos clave, además de servir como ejemplo de la capacidad de Estados Unidos para imponer su voluntad unilateralmente. La narrativa de amenaza inminente fue difundida por medios y gobiernos aliados, construyendo un consenso internacional aparente que legitimara la acción. Sin embargo, el análisis posterior demostró que la guerra se basó en información manipulada y propaganda deliberada, evidenciando una instrumentalización del derecho y de la opinión pública para fines estratégicos.

Las consecuencias humanitarias y sociales fueron devastadoras. La invasión causó cientos de miles de muertes de civiles, desplazamiento masivo de población, colapso de infraestructuras básicas y la emergencia de un vacío de poder que facilitó el surgimiento de grupos extremistas como ISIS. La reconstrucción del país quedó en manos de contratistas privados y agencias internacionales, incrementando la dependencia de Irak respecto a las potencias occidentales y consolidando la percepción de que las intervenciones militares se realizaban sin responsabilidad ni rendición de cuentas. Un estudio de la universidad Johns Hopkins, publicado en la revista *The Lancet* en 2006, estimaba en 655 000 los muertos producidos por la guerra. ⁶

Desde el derecho internacional, Irak demostró que la ilegalidad puede institucionalizarse cuando la potencia dominante ignora normas internacionales. La ausencia de juicios o sanciones para los responsables políticos y militares refuerza la idea de que el derecho internacional no es vinculante para los actores con poder suficiente, consolidando la impunidad estructural como norma *de facto*. Además, la acción mostró que el Consejo de Seguridad puede ser

⁵ Annan, Kofi, BBC (16/09/2004).

⁶ https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/08/100830_irak_cifras_muertos_rg



eludido o instrumentalizado, debilitando su función de garante de la paz y la seguridad internacionales.

Libia y Siria: la instrumentalización de la «responsabilidad de proteger» y la normalización de la ilegalidad

En 2011, la intervención en Libia consolidó la práctica de utilizar la fuerza militar bajo pretextos humanitarios como cobertura de intereses estratégicos. La resolución 1973 del Consejo de Seguridad⁷ autorizó la protección de civiles mediante la imposición de una zona de exclusión aérea y la prohibición de ataques contra la población civil. Sin embargo, la OTAN transformó rápidamente esta misión limitada en una operación de cambio de régimen, bombardeando infraestructura crítica, facilitando la captura y ejecución extrajudicial de Muamar el Gadafi y desestabilizando el país durante años. Esta acción evidenció que la legalidad internacional puede ser reinterpretada y manipulada para legitimar acciones que violan la soberanía de los estados, consolidando un patrón de ilegalidad estructural.

La intervención en Siria siguió una lógica similar, pero con mayor complejidad geopolítica. Diversas potencias —Estados Unidos, Rusia, Irán, Turquía y Arabia Saudita— intervinieron sin autorización del Consejo de Seguridad, justificando sus acciones mediante pretextos de lucha contra el terrorismo, defensa de minorías o asistencia humanitaria. La multiplicidad de actores y agendas convirtió al país en un laboratorio de ilegalidad selectiva, donde la soberanía estatal quedó subordinada a intereses externos y la violencia estructural se institucionalizó como instrumento de política internacional.

El uso de la «responsabilidad de proteger» como pretexto legal, inicialmente concebido para proteger civiles, se transformó en una herramienta instrumentalizada para legitimar intervenciones militares y presionar políticamente a gobiernos considerados hostiles. Este fenómeno no solo socava la autoridad del Consejo de Seguridad, sino que también envía un mensaje claro: *los principios del derecho internacional son condicionales y sujetos a interpretación por las potencias dominantes.*

Las consecuencias humanitarias fueron devastadoras. En Libia, la intervención provocó desplazamientos masivos, colapso de instituciones públicas, violencia sectaria y una crisis prolongada de seguridad que persiste hasta hoy. Libia se convirtió en un territorio sin ley, fragmentado en diversos grupos militares, y la parte oriental y la occidental del país quedaron enfrentadas con apoyos respectivos de diferentes países extranjeros.

⁷ [https://www.undocs.org/es/S/RES/1973%20\(2011\)](https://www.undocs.org/es/S/RES/1973%20(2011))



En Siria, los conflictos armados han dejado millones de desplazados, cientos de miles de muertos y una destrucción sistemática de infraestructura sanitaria, educativa y civil. Estos resultados evidencian que la justificación humanitaria puede ser utilizada como cobertura para intereses estratégicos, dejando a los derechos de las poblaciones civiles en segundo plano.

Ucrania, la guerra que se pudo evitar

Para Xiang Lanxin, director del Instituto de Política y Seguridad de Shanghái, la guerra de Ucrania no tiene justificación «porque es la invasión de un país soberano, con toda su tragedia, pero sí causas».⁸ Las causas vienen derivadas de la expansión de la OTAN a los antiguos estados que pertenecían al Pacto de Varsovia rompiendo así el compromiso alcanzado por el entonces presidente de la URSS Mijaíl Gorbachov con James Baker, secretario de Estado estadounidense, y el entonces canciller Helmut Kohl de no ampliar la OTAN, apostando por una seguridad europea compartida.



Palestina: ocupación, *apartheid* y el colapso moral del derecho internacional

El conflicto palestino representa un ejemplo extremo de la crisis de legitimidad del derecho internacional en el siglo XXI. Décadas de ocupación israelí, expansión de asentamientos ilegales y políticas discriminatorias han generado un sistema que muchos organismos internacionales califican como *apartheid*, acompañado de crímenes sistemáticos contra la población palestina. La arquitectura de 1945, que pretendía limitar la violencia interestatal y proteger la soberanía, ha sido totalmente ignorada o reinterpretada según intereses estratégicos de las potencias occidentales.

Numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de la ONU han declarado ilegales la ocupación de territorios palestinos, la construcción de asentamientos y la imposición de bloqueos económicos y militares. Sin embargo, estas resoluciones rara vez han sido efectivamente aplicadas. La inacción internacional evidencia un doble estándar: mientras se sanciona a estados considerados adversarios estratégicos, aliados como Israel operan con impunidad estructural, consolidando un precedente de ilegalidad selectiva.

El impacto humanitario es profundo y sostenido. La población palestina enfrenta restricciones severas de movimiento, acceso limitado a servicios

⁸ <https://www.diarionorte.com/215654-la-invasion-de-ucrania-no-tiene-justificacion-pero-si-causas>

básicos como salud y educación, destrucción de infraestructura y violencia continua. Estos efectos, combinados con el desplazamiento forzado y la violencia militar recurrente, generan un estado de vulnerabilidad permanente que contradice los principios fundamentales del derecho internacional humanitario. El genocidio del pueblo palestino organizado por el Estado de Israel evidencia que, a pesar de las normas y tratados, la impunidad persiste y los mecanismos previstos para su persecución, como la Corte Penal Internacional, resultan neutralizados, en este caso por la administración estadounidense.

Políticamente, la situación en Palestina demuestra que el derecho internacional ha sido reducido a retórica vacía: *cuando las normas solo se aplican a los enemigos y nunca a los aliados, dejan de ser reglas y se convierten en instrumentos de propaganda política*. Este fenómeno refuerza la idea de que la ilegalidad estructural ya no es excepción, sino norma en un sistema donde la hegemonía define la aplicabilidad de las leyes internacionales.

El conflicto palestino también proporciona un marco comparativo para entender la política de Donald Trump y la normalización de la coerción unilateral: sanciones a Venezuela, ejecuciones extrajudiciales, secuestro al presidente Maduro, bombardeos contra instalaciones civiles y militares e intentos de apropiación de sus recursos naturales. Además, las agresiones a Irán y amenazas a México o Groenlandia muestran cómo la fuerza y la presión política se utilizan selectivamente, consolidando un modelo en el que los principios legales son subordinados a la conveniencia estratégica.

Conclusión: hacia un mundo de ilegalidad estructural

El análisis histórico de la arquitectura internacional construido tras la Segunda Guerra Mundial evidencia un proceso sostenido de erosión del derecho internacional, desde la intervención en Yugoslavia en 1999 hasta las políticas contemporáneas de Estados Unidos bajo el mandato de Donald Trump. *La prohibición del uso de la fuerza, principio fundamental de la Carta de la ONU, ha sido sistemáticamente debilitada mediante justificaciones morales, humanitarias o estratégicas, consolidando la ilegalidad estructural como norma de facto*. La legalidad dejó de ser universal y objetiva, convirtiéndose en un instrumento selectivo al servicio de los intereses de los actores hegemónicos.

La militarización global, ejemplificada por el incremento del gasto militar de la OTAN hasta el 5 % del PIB de sus miembros, refleja la priorización de la fuerza sobre la negociación y el derecho. Este aumento presupuestario fortalece capacidades ofensivas y legitima operaciones preventivas y coercitivas. La expansión de bases militares, maniobras estratégicas y preparación de escenarios de guerra anticipada evidencia que la violencia estructural se institucionaliza como instrumento de política internacional.



Las agresiones de Donald Trump consolidan este patrón de ilegalidad selectiva. La frase «no necesito el derecho internacional» simboliza la normalización de la fuerza unilateral y la subordinación del multilateralismo a la voluntad de un actor dominante.

En paralelo, los conflictos prolongados en Palestina, Siria e Irak demuestran las consecuencias humanitarias y sociales de esta ilegalidad estructural: desplazamientos masivos, destrucción de infraestructuras, colapso de servicios básicos y aumento de la violencia sectaria y extremista. Las intervenciones justificadas como humanitarias a menudo agravan la vulnerabilidad de las poblaciones, consolidando un patrón de violencia que reemplaza la protección internacional con coerción selectiva.

En síntesis, el orden de 1945 ha sido demolido progresivamente, y lo que emerge es un sistema internacional en el que la fuerza define la política, la soberanía es condicional y el derecho se aplica selectivamente. *La pregunta central no es si el derecho internacional ha sido vulnerado, sino cómo restaurar un sistema que vuelva a priorizar la legalidad universal y limite la hegemonía unilateral.*

Para Ferrajoli, «el objetivo de cualquier movimiento por la paz debe ser, por tanto, la transformación del actual gobierno mundial de hecho en una democracia internacional estructurada según el paradigma del Estado constitucional de derecho ya diseñado por la Carta de las Naciones Unidas». ⁹ ★



⁹ Ferrajoli, Luigi. (2024). *Razones jurídicas del pacifismo*, Editorial Trotta.